

De acuerdo a la publicación en el artículo Nº 191 de DFL Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas distribuidas a cuarenta residenciales que aplicará ENEC Distribución Chile S.A. a las suministros controlados a regulación de precios, a partir del 01 de Junio de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto Nº 117 de 2016, en los Decretos Nº 57 de 2018, Nº 11 de 2023 y 167 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Excmo Nº568 del 2023 y Nº524 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. \*Consultar Opción Previa: 6691 Nº 1049 del 20 de Julio de 2019.

ene Tarifa BT1

Table with columns for Tarifa (BT-AA, BT-SA, BT-BA, BT-AB, BT-BS), Carga por potencia (1), Carga por potencia base (5), Carga por potencia adicional de invierno (7), Carga por potencia adicional de invierno (8), and TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED). Rows include various energy categories like 'Carga por potencia (1)', 'Carga por potencia base (5)', 'Carga por potencia adicional de invierno (7)', and 'Carga por potencia adicional de invierno (8)'. Each row contains a grid of values for different regions: Curillos, Cero Norte, Colina, Comahue, Estación Central, Hueso Verde, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Los Andes, Los Baños, Los Rios, Los Vilos, and Maitén.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
BT: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
BT-BA: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea.
BT-SA: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
BT-AB: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
BT-BS: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET)
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET) - Anexo A Ley N°14.720/02 del Ministerio de Energía y Resolución Excmo CNE N°565/2023.

1: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea.
3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
4: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
5: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET)
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET) - Anexo A Ley N°14.720/02 del Ministerio de Energía y Resolución Excmo CNE N°565/2023.

1: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea.
3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
4: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
5: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET)
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET) - Anexo A Ley N°14.720/02 del Ministerio de Energía y Resolución Excmo CNE N°565/2023.

1: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea.
3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
4: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
5: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET)
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET) - Anexo A Ley N°14.720/02 del Ministerio de Energía y Resolución Excmo CNE N°565/2023.

1: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea.
3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
4: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
5: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET)
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET) - Anexo A Ley N°14.720/02 del Ministerio de Energía y Resolución Excmo CNE N°565/2023.

1: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea.
3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
4: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
5: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET)
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET) - Anexo A Ley N°14.720/02 del Ministerio de Energía y Resolución Excmo CNE N°565/2023.

1: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea.
3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
4: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
5: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET)
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET) - Anexo A Ley N°14.720/02 del Ministerio de Energía y Resolución Excmo CNE N°565/2023.

1: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea.
3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
4: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
5: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET)
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET) - Anexo A Ley N°14.720/02 del Ministerio de Energía y Resolución Excmo CNE N°565/2023.

1: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea.
3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
4: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
5: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET)
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET) - Anexo A Ley N°14.720/02 del Ministerio de Energía y Resolución Excmo CNE N°565/2023.

1: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea.
3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
4: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
5: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET)
\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET) - Anexo A Ley N°14.720/02 del Ministerio de Energía y Resolución Excmo CNE N°565/2023.

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales...

Tarifa BT1

Table with columns: Carga en Bolivia/Estado, RED, Carga, Carga Decena Tarifaria 1T de 2016, UNIDAD, and regional price columns (Mapa, Raíces, Puzo Aguiro Corda, Potosí, Proviencia, Quillacas, Recolta, Renca, San Joaquin, San Ramón, Santiago, Tari, Titi, Yacura).

FORMO DE ESTABLACION DE TARIFAS (ET) dentro de Ley N° 27472/02 del Ministerio de Energía y Resolución Externa N° 502/02. Consumo promedio al menor menor igual a 300 kWh...





Tarifa TRB73

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales...

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2016, N° 117 de 2019 y 167 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 95 del 2023 y N° 904 del 2024, todos de la Comisión Nacional de Energía y Poder Judicial de la Federación.

Main table with columns for Tarifa, Carga por energía, Carga por potencia, and Carga por demanda máxima de potencia. Includes sub-tables for 'CARGO POR DEMANDA MÁXIMA DE POTENCIA (5)' and 'CARGO POR DEMANDA MÁXIMA DE POTENCIA (5)'. Includes a 'TOTAL TARIFA TRB73' section at the bottom.

(\*) TOTAL TARIFA TRB73 Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el tipo de RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

RED DE CONEXIÓN CLIENTE (RED)
BT-AA Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión
BT-BA Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión
BT-CA Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión

TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)
T1 Consumo promedio al año anterior menor o igual a 200 kWh
T2 Consumo promedio al año anterior mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh
T3 Consumo promedio al año anterior mayor a 210 kWh y menor o igual a 230 kWh
T4 Consumo promedio al año anterior mayor a 230 kWh y menor o igual a 250 kWh
T5 Consumo promedio al año anterior mayor a 250 kWh y menor o igual a 300 kWh
T6 Consumo promedio al año anterior mayor a 300 kWh

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET)
Módulo de Energía y Planificación Estratégica CNE N° 95/2023
Consumo menor o igual a 200 kWh - Sin recargo
Consumo menor a 500 y mayor o igual a 1000 kWh - Recargo 1.80% (BAMN)
Consumo Superior a 5000 kWh - Recargo 2.90% (BAMN)



TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES
En cuanto a la estabilidad en el artículo N° 111 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará E Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 51' de 2016, N° 11 de 2017 y 187 de 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. "Consultar Opción Comercial SEC N° 10569 del 26 de Julio de 2015.



Table with columns for Tarifa, Tipo de Servicio, Carga por potencia, and various regional rates (Maipo, Rapa, Paine Agüera Corda, etc.) for different service types like 'Carga por potencia (1)', 'Carga por potencia (2)', 'Carga por potencia (3)', 'Carga por potencia (4)', and 'Carga por potencia (5)'. It also includes a section for 'TOTAL TARIFA BASE TRAT1' and 'TOTAL TARIFA ADICIONAL DE INVIERNO TRAT1'.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (R80)
R1 AA: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alta y bajo tensión.
R1 A: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y bajo tensión.
R1 B: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y bajo tensión.
R1 C: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea y bajo tensión subterránea.
R1 D: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y bajo tensión.
R1 E: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y bajo tensión.

Tipo de Consumo del Cliente (R80)
T1: Consumo promedio alto menor/mayor a 250 kWh.
T2: Consumo promedio alto menor/mayor a 250 kWh.
T3: Consumo promedio alto menor/mayor a 250 kWh.
T4: Consumo promedio alto menor/mayor a 250 kWh.
T5: Consumo promedio alto menor/mayor a 250 kWh.
T6: Consumo promedio alto menor/mayor a 250 kWh.

Formación de Tarifas (R80)
R1 AA: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alta y bajo tensión.
R1 A: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y bajo tensión.
R1 B: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y bajo tensión.
R1 C: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea y bajo tensión subterránea.
R1 D: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y bajo tensión.
R1 E: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y bajo tensión.





Tarifa TRAT2

De acuerdo a la establecido en el artículo N° 131 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales a usuarios residenciales que abarca el Estado Distribución Chile S.A. en sus servicios normales a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57° de 2018, N°117 de 2020, N°117 de 2021 y 167 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resiliencia Emergencia N°665 del 2023 y N°624 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. \*Consultar Otros Documentos en: www.enel.cl

TARIFAS DE BOMBEO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Table with columns for Region, Service Type, Tariff Category, and various energy consumption and cost metrics across different regions like Maipo, Rapa, Paine Aguiña, etc.

(\*) TOTAL TARIFA TRAT2
Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar
para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL
CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL
(ETR) al que pertenece

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (REC)
B1: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alba y día
B2: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en noche y día
B3: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alba y día
B4: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alba y día

TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)
T1: Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh y menor a igual a 210 kWh
T2: Consumo promedio año anterior mayor a 210 kWh y menor a igual a 220 kWh
T3: Consumo promedio año anterior mayor a 220 kWh y menor a igual a 230 kWh
T4: Consumo promedio año anterior mayor a 230 kWh y menor a igual a 240 kWh
T5: Consumo promedio año anterior mayor a 240 kWh y menor a igual a 250 kWh
T6: Consumo promedio año anterior mayor a 250 kWh y menor a igual a 260 kWh

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (ET), según la Ley N°21.472 del 2016 del
Ministerio de Energía y Resiliencia Emergencia N°665 del 2023
Consumo menor e igual a 500 kWh - Sin recargo
Consumo mayor e igual a 500 kWh - Recargo 0,85% (BAMN)
Consumo mayor a 500 y menor a igual a 1000 kWh - Recargo 1,91% (BAMN)
Consumo Superior a 1000 kWh - Recargo 2,96% (BAMN)

El presente documento es una versión preliminar de la Tarifa TRAT2 y puede estar sujeta a modificaciones. En caso de modificaciones, se publicará en el sitio web de Enel Chile.
Este documento es una versión preliminar de la Tarifa TRAT2 y puede estar sujeta a modificaciones. En caso de modificaciones, se publicará en el sitio web de Enel Chile.





**enel Tarifa BT2**

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los consumidores autorizados a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2016, N° 117 de 2017, N° 117 de 2018, N° 117 de 2019, N° 117 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resiliencia. Última Modificación del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. \* Consultar Oficina de Atención al Cliente al teléfono 800 000 000.

**TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**

Carga en Bodega/Factura	REO	ETR	Cargo Decreto Tarifario T1T de 2016	UNIDAD	Cerro Negro		Coles		Conchal		Estación Central		Hueshuarra		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Grange		La Reina		Lampa		Lo Espejo		Los Condes		Los Barchenes		Lo Prado		Mecol			
					1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA
Administración del servicio (1)	BT-AA BT-SA BT-AS BT-BS	No aplica	Cargo fijo mensual	(\$/Mes)	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730	575,403	684,730
			Cargo por servicio público (No incluye recargo REE) - tarifa de distribución	(\$/Wh)	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	
			Cargo por uso de sistema de transmisión	(\$/Wh)	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738
Cargas de Transporte	BT-AA BT-SA BT-AS BT-BS	No aplica	Carga transmisión nacional empujamiento	(\$/Wh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
			Carga transmisión nacional elevación	(\$/Wh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
			Carga transmisión local sistema 2	(\$/Wh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Cargo por energía (3)	BT-AA BT-SA BT-AS BT-BS	No aplica	Carga por energía	(\$/Wh)	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577		
			Carga por potencia contratada presente en punto	(\$/Wh)	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803
			Carga por potencia contratada parcialmente presente en punto	(\$/Wh)	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210	797,717	941,210

**enel Tarifa BT3**

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los consumidores autorizados a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2016, N° 117 de 2017, N° 117 de 2018, N° 117 de 2019, N° 117 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resiliencia. Última Modificación del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. \* Consultar Oficina de Atención al Cliente al teléfono 800 000 000.

**TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**

Carga en Bodega/Factura	REO	ETR	Cargo Decreto Tarifario T1T de 2016	UNIDAD	Cerro Negro		Coles		Conchal		Estación Central		Hueshuarra		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Grange		La Reina		Lampa		Los Condes		Los Barchenes		Lo Prado		Mecol			
					1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA		
Administración del servicio (1)	BT-AA BT-SA BT-AS BT-BS	No aplica	Cargo fijo mensual	(\$/Mes)	628,137	748,120	628,137	748,120	628,137	748,120	628,137	748,120	628,137	748,120	628,137	748,120	628,137	748,120	628,137	748,120	628,137	748,120	628,137	748,120	628,137	748,120	628,137	748,120	628,137	748,120	628,137	748,120	628,137	748,120		
			Cargo por servicio público (No incluye recargo REE) - tarifa de distribución	(\$/Wh)	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	
			Cargo por uso de sistema de transmisión	(\$/Wh)	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738	4,819	5,738
Cargas de Transporte	BT-AA BT-SA BT-AS BT-BS	No aplica	Carga transmisión nacional empujamiento	(\$/Wh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
			Carga transmisión nacional elevación	(\$/Wh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
			Carga transmisión local sistema 2	(\$/Wh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Cargo por energía (3)	BT-AA BT-SA BT-AS BT-BS	No aplica	Carga por energía	(\$/Wh)	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577	68,521	81,577		
			Carga por demanda máxima de potencia presente en punto	(\$/Wh)	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803	119,807	140,803
			Carga por demanda máxima de potencia no parcialmente presente en punto	(\$/Wh)	823,313	977,320	823,313	977,320	823,313	977,320	823,313	977,320	823,313	977,320	823,313	977,320	823,313	977,320	823,313	977,320	823,313	977,320	823,313	977,320	823,313	977,320	823,313	977,320	823,313	977,320	823,313	977,320	823,313	977,320	823,313	977,320

(\*) **TOTALES TARIFAS BT2 y BT3**

Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

BT\_AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
BT\_SA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
BT\_AS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.  
BT\_BS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.

(\*) **Tarifa según el momento de la hora de uso de electricidad de tarifa 1 (P1)**

Consumo menor e igual a 350 kWh: Sin recargo.  
Consumo mayor a 350 kWh e igual a 1000 kWh: Recargo 1.800 \$/MWh.  
Consumo mayor a 1000 kWh e igual a 1500 kWh: Recargo 1.317 \$/MWh.  
Consumo mayor a 1500 kWh e igual a 2000 kWh: Recargo 1.000 \$/MWh.  
Consumo superior a 2000 kWh: Recargo 2.982 \$/MWh.

(\*) **Tarifa de Estabilización de Tarifa (P2)**

Consumo menor e igual a 350 kWh: Sin recargo.  
Consumo mayor a 350 kWh e igual a 1000 kWh: Recargo 1.800 \$/MWh.  
Consumo mayor a 1000 kWh e igual a 1500 kWh: Recargo 1.317 \$/MWh.  
Consumo mayor a 1500 kWh e igual a 2000 kWh: Recargo 1.000 \$/MWh.  
Consumo superior a 2000 kWh: Recargo 2.982 \$/MWh.





### Tarifa AT2

De acuerdo a la actualización en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se deslinda en contracción las tarifas destinadas a usuarios residenciales que abarca ENel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57- de 2016, N° 11 de 2023 y 167 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N°565 del 2023 y N°24 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. \*Considera Opción Original SEC N° 15992 del 26 de Mayo de 2023.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns: Cargo en Bases Tarifaria, REO, ETR, Cargo Descripc, UNIDAD, and regional price columns (Curitiba, Cerro Vieja, Colina, Conchal, Escañon Central, Huesohuara, Independencia, La Ciénega, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Los Condes, Los Barrocheros, Lo Espejo, La Prata, Maqui).

### Tarifa AT3

De acuerdo a la actualización en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se deslinda en contracción las tarifas destinadas a usuarios residenciales que abarca ENel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57- de 2016, N° 11 de 2023 y 167 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N°565 del 2023 y N°24 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. \*Considera Opción Original SEC N° 15992 del 26 de Mayo de 2023.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns: Cargo en Bases Tarifaria, REO, ETR, Cargo Descripc, UNIDAD, and regional price columns (Mapeo, Nausa, Puelo Aguires Cerro, Puelinchen, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Nancas, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, Tili, Tili, Vicuña).

(\*) TOTAL TARIFAS AT2 Y AT3 Se debebe sumando (1), (2), (3) y (4) dependiendo del nivel del CLIENTE

TPO DE CONEXIÓN: CLIENTE (RES) Se debebe sumando (1) y (2) Si el Cliente con suministro desde una red aérea o aérea subterránea AT, Si Cliente con suministro desde una red subterránea o aérea subterránea

(\*)Talla según a instalación por parte de SEC por definición de términos y condiciones de aplicación de tarifas. Si el Cliente con suministro desde una red aérea o aérea subterránea AT, Si Cliente con suministro desde una red subterránea o aérea subterránea

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET) según a Ley N° 17.422 del 2002 del Ministerio de Energía y Resolución Externa N°565 del 2023. Consumo mayor a 300 y menor o igual a 500 kWh - Recargo: 0,850 (\$/kWh) Consumo mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh - Recargo: 1,810 (\$/kWh) Consumo Superior a 1000 y menor o igual a 2000 kWh - Recargo: 2,050 (\$/kWh)

### Tarifa AT.4.1

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. en los suministros autorizados a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57' de 2016, N° 117 de 2023, N° 167 de 2023, todo del Ministerio de Energía y Resolución Exama N°565 del 2023 y N°224 del 2023, todo de la Comisión Nacional de Energía. \*Considerar Círculo Opciones SEC en el Anexo 1 del presente documento.

Table with columns: Cargo en Boinst/Energía, RED, ETR, Cargo Decreto Tarifa 117 de 2016, UNIDAD, Cero Noche, Colina, Conchal, Escañon Central, Hueshuarba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Grampa, La Reina, Lampa, Las Cometas, Lo Berruecos, Lo Espejo, Lo Prado, Mocol. Includes sub-sections for Cargas de Transporte, Cargo por energía (3), and Cargos por demanda máxima de potencia (4).

### TARIFAS DE SUBMETRO ELÉCTRICO

### Tarifa AT.4.2

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. en los suministros autorizados a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57' de 2016, N° 117 de 2023, N° 167 de 2023, todo del Ministerio de Energía y Resolución Exama N°565 del 2023 y N°224 del 2023, todo de la Comisión Nacional de Energía. \*Considerar Círculo Opciones SEC en el Anexo 1 del presente documento.

Table with columns: Cargo en Boinst/Energía, RED, ETR, Cargo Decreto Tarifa 117 de 2016, UNIDAD, Cero Noche, Colina, Conchal, Escañon Central, Hueshuarba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Grampa, La Reina, Lampa, Las Cometas, Lo Berruecos, Lo Espejo, Lo Prado, Mocol. Includes sub-sections for Cargas de Transporte, Cargo por energía (3), and Cargos por demanda máxima de potencia (4).

(\*) TOTAL TARIFAS AT 4.1 Y AT 4.2. Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para cada uno los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED). Círculo con suministro desde una subestación en alta tensión. Círculo con suministro desde una subestación en baja tensión.

Tarifa aplica a inyección por parte de SEC por dirección de redes. Se considera el mayor número de medidores de energía y potencia por consumidor: cada 15 y 15 minutos.

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), acorde a Ley N° 21.420/2016 del Ministerio de Energía y Resolución Exama N°565/2023. Consumo mayor a 350 y menor o igual a 450 kWh. Recargo: 0,852 (\$/kWh). Consumo superior a 450 y menor o igual a 1000 kWh. Recargo: 1,917 (\$/kWh). Consumo superior a 1000 y menor o igual a 2000 kWh. Recargo: 2,862 (\$/kWh). Consumo superior a 2000 kWh. Recargo: 3,242 (\$/kWh).





